

**AUTORIZA TRASLADO DE ANEXOS N° 824
PERTENECIENTES A LA RED DE ANEXOS DE
ESTA INTENDENCIA REGION
METROPOLITANA.**

RESOLUCION EXENTA N° 939

SANTIAGO, 31.05.2010

VISTOS:

Estos antecedentes: la necesidad de dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por ley de presupuestos N° 20.407 del 16.12.2009; la Resolución N° 1600 del 30.10.08 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre trámite toma de razón; el Artículo 8, letra D, de la ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Artículo 10 N° 4 de su Reglamento; el Decreto N° 253 de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior nombra cargo de Intendente Región Metropolitana de Santiago; Mails del Jefe Sección Servicios Generales de fecha 31.05.2010; y,

CONSIDERANDO:

1° Que, el art. 8°, letra D, de la Ley N° 19.886 de compras y contratación pública, el cual establece que para proceder al trato o contratación directa con un proveedor, para la adquisición de bienes o servicios, este debe ser el único que entregue dichos bienes o servicios.

2° Que, se encuentra vigente el Contrato de Prestación de Servicio de Telecomunicaciones y Arriendo de Equipos, N° 007777 con la empresa Telefónica Empresas CTC Chile S.A. y sus respectivos Addendum, celebrado con fecha 19 de abril de 2001.

3° Que, la cláusula octava del contrato anteriormente señalado indica que se considera "Uso Indevido" efectuar o permitir que se efectúen reparaciones, alteraciones o cambios de algún componente del equipo, sin consentimiento escrito de Telefónica Empresas.

4° A su turno, la cláusula décimo segunda del mencionado contrato señala que "...el cliente será responsable de todo daño y/o pérdida que pudieren sufrir los equipos de propiedad de Telefónica Empresas que se encuentren en sus recintos..." los que se encuentran debidamente individualizados en el mencionado contrato y Addendum vigente, obligándose a restituir los equipos al término del contrato en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo el deterioro que se produjere por el uso legítimo de los mismos. En consecuencia, todas las reparaciones que pudieren ser necesarias por los daños mencionados serán de cargo exclusivo del cliente, las que deberán ser hechas por el personal de Telefónica Empresas.

5° Que, en concordancia a lo señalado precedentemente y mediante mail del Jefe Sección Servicios Generales fue requerido el traslado de anexos N° 824, para la oficina de la jefatura del Departamento de Comunicaciones, pertenecientes a la red telefónica de esta Intendencia Región Metropolitana.

RESUELVO:

Autorízase el traslado de anexos N° 824, al proveedor Telefónica Empresas Chile S.A.; RUT 90.430.000-4, perteneciente a la red telefónica de esta Intendencia Región Metropolitana.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

